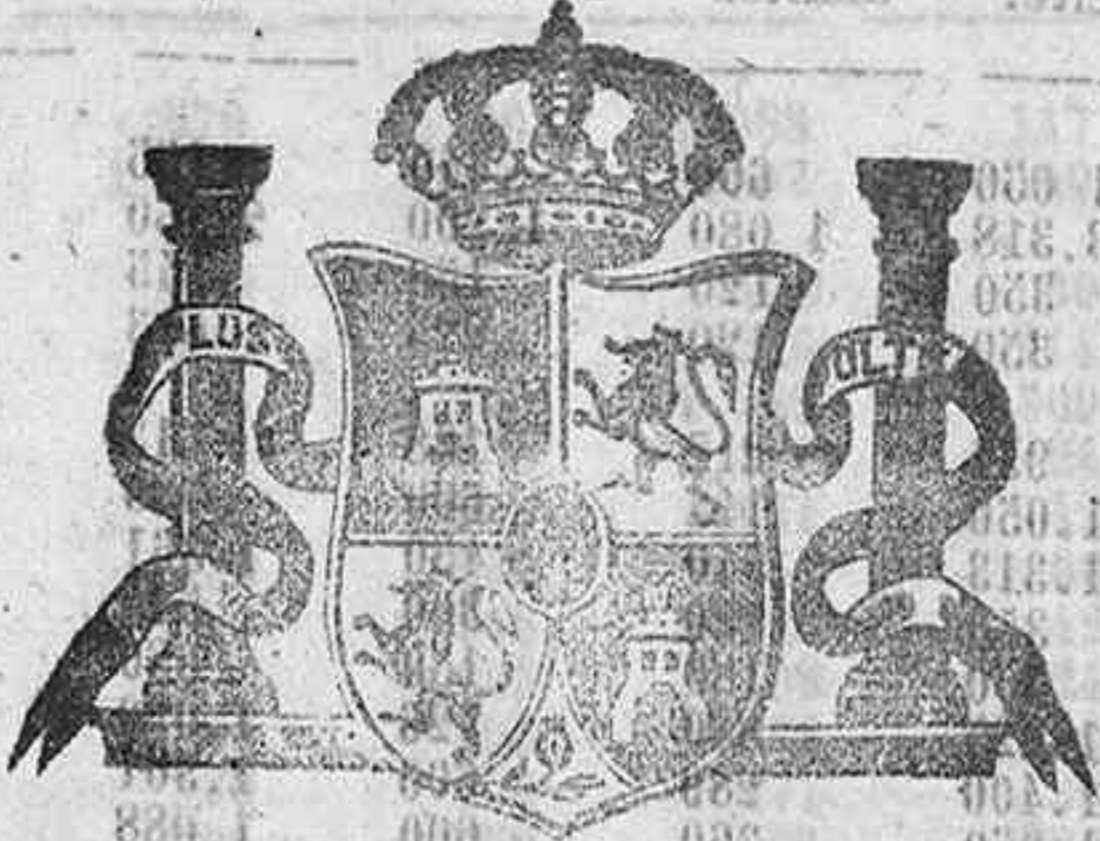


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

lterias cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron robadas el día 3 del actual á las inmediaciones de Valdeancheta; y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia del partido de Brihuega, juntamente con las personas que las tuvieren, las que conducirán presas é incomunicadas.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1860.—Joaquin Sevilla.

Siendo necesario averiguar el paradero de Jacinto García Alonso, natural de Palancares, he acordado dirigirme por medio de la presente á todos los Alcaldes de esta provincia, con el fin de que el del pueblo en cuya jurisdicción se halle el citado sugeto, me dé aviso inmediatamente, y le recoja hasta nueva orden la cédula de vecindad que tuviere.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1860.—Joaquin Sevilla.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y empleados de Vigilancia practicarán diligencias para averiguar el paradero de dos pollinas, cuyas señas se expresan á el pie de esta; y en el caso de ser habidas las pondrán á mi disposición, como también las personas que las tuvieren.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1860.—Joaquin Sevilla.

Vigilancia.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y empleados de Vigilancia pública practicarán diligencias para averiguar el paradero de las caba-

Señas.

Un mulo de 30 meses, pelo negro, con algunas canas, su alzada 6 y 1/2 cuartas y unos 5 dedos.

Otro de 11 años, pelo negro con lunares blancos en los costillares, de 7 cuartas menos 2 dedos de alzada; y ambos con aparejo redondo

Señas de Jacinto García Alonso.

Edad 55 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara larga, color pálido, estatura 5 pies 1 pulgada y 6 líneas.

Señas.

Una de 6 á 7 años, recién esquilada, pelo pardo, tiene un bulto en el vientre próximo á la ubre, y estaba criando.

Otra de 4 años, molina.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CONSUMOS EN ENCABEZAMIENTO — Cupos para 1861.

ESTADO de los cupos que deben satisfacer los pueblos de esta provincia en el año próximo de 1861 por contribucion de consumos, en el que se expresan las cantidades con que sale gravada cada una de las especies sujetas á la misma, así como la que se fija para gastos provinciales en dicho año, sobre las de vino y carnes frescas, según así lo acordado en su día la Excm. Diputación provincial.

PUEBLOS.	NUMERO DE		Cantidades con que se grava á cada una de las especies de						TOTAL para el Tesoro.	Recargos provinciales.		TOTAL de recargos general del Tesoro y recargos.
	Vecinos.	Almas.	Vino.	Acceite.	Aguar-diente.	Carnes.	Cerdos.	Jabon.		Vina-gre.	33 cént. en arroba de vino.	
El Cañal.	8	44	194	59	27	57	110	12	469	64	17	550
Abanades.	47	173	816	175	61	150	477	30	1.719	269	45	2.033
Ablanque y La Loma.	121	566	1.340	577	168	346	817	72	3.334	442	104	3.880
Adoves.	95	305	1.400	350	60	131	342	30	2.343	462	45	2.830
Aguilar de Anguita.	54	211	381	382	172	83	300	24	1.346	126	25	1.497
Alaminos.	73	226	1.199	392	60	133	436	27	2.257	396	40	2.693
Alarilla.	119	437	2.067	831	679	850	953	264	5.656	682	235	6.593
Albálate de Zorita.	238	845	2.500	3.430	960	1.354	1.621	300	10.389	825	466	11.680
Albares.	242	834	2.809	2.800	1.098	900	903	900	9.500	927	270	10.697
Albendiego.	117	473	1.725	851	120	300	680	60	3.746	568	90	4.404
Alboreca.	45	196	1.073	336	62	144	135	33	1.793	354	43	2.190
Alcocer.	423	1.623	5.083	8.890	1.800	2.850	2.041	210	20.892	1.677	835	23.424
Alcolea del Pinar.	117	481	3.477	1.432	1.080	949	1.167	252	8.367	1.147	283	9.799
Alcolea de las Peñas y Morenglos.	58	241	637	315	60	120	163	18	1.323	210	36	1.569
Alcorlo.	64	272	933	396	545	225	409	36	2.556	309	68	2.933
Alcoroches.	162	564	2.120	1.050	480	750	1.226	48	5.684	700	225	6.609
Alcunza y Mojares.	73	280	1.650	350	360	370	497	159	3.400	544	111	4.053
Aldeanueva de Atienza.	53	239	583	175	72	150	272	18	1.280	192	45	1.517
Aldeanueva de Guadalajara.	101	418	1.074	700	360	300	544	90	3.078	342	90	3.510
Alcaes y Romerosa.	76	334	700	344	168	187	382	78	1.870	231	56	2.157
Alhique.	49	203	1.000	280	120	90	273	180	1.933	330	27	2.310
Almadrones.	110	415	1.264	875	240	600	467	201	3.657	417	180	4.254
Almiruete.	68	321	679	273	114	61	381	51	1.569	223	18	1.810
Almoguera.	253	882	2.500	2.800	901	1.470	875	480	9.066	825	441	10.332
Almouacid de Zorita.	381	1.345	4.999	4.655	1.320	1.500	1.867	876	15.317	1.650	430	17.417
Alcen.	99	399	2.516	1.050	240	150	952	105	5.023	830	45	5.898
Alóndiga.	211	806	5.000	2.800	360	900	1.770	330	11.170	1.650	270	13.090
Alovera.	101	470	2.584	2.100	1.860	1.050	681	180	8.491	853	315	9.659
Alpedrete.	64	299	690	350	192	60	272	45	1.619	288	18	1.925
Alpedroches y Casillas.	64	279	527	316	180	135	367	22	1.567	174	41	1.782
Algar.	59	227	708	256	120	75	272	33	1.474	234	23	1.731

Main data table with columns: PUEBLOS, NUMERO DE Vecinos, Almas, and various tax categories (Vino, Aceite, Aguardiente, etc.). Includes a summary row at the bottom.

NUMERO DE

Cantidades con que se grava á cada una de las especies de

TOTAL para el Tesoro. Recargos provinciales. TOTAL de recargos. TOTAL general del Tesoro y recargos.

PUEBLOS.

vecinos. Almas.

Vino.

Aceite.

Aguar-diente.

Carnes.

Cerdos.

Jabon.

Vina-gre.

33 cént. en arroba de vino.

30 p 100 sobre el valor de las carnes.

de

recargos.

de

general del

Tesoro y recargos.

Table with columns for PUEBLOS, vecinos, Almas, and various tax categories (Vino, Aceite, Aguardiente, Carnes, Cerdos, Jabon, Vina-gre, etc.) and their respective values.

